**RESOLUCIÓN No. 065-DPE-CGAJ-2023**

Sr. Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
**COORDINADOR GENERAL**
**ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
**Considerando:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "*(…) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias facultades que lessean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.(…)*";

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Plan Anual de Contratación, señala: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual dela Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*";

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente señala: "***Plan Anual de Contratación - PAC**.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

*1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
*2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
*3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*

*4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*;

**Que**, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(…) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación Pública y su reglamento general (…)"*;

**Que,** mediante Resolución No. 008-DPE-CGAJ-DAJ-2023 de 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

**Que,** mediante Acción de Personal No. 1958-2023 de 19 de septiembre de 2023, se nombra al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra, como Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que,** con memorando Nro. DPE-DTIC-2023-0384-M de 18 de octubre de 2023, el Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero que: *"(…) al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución Nro. 041-DPE-CGAJ-2022, se gestione la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (…)"* conforme a descripción de dicho documento;

**Que,** mediante memorando Nro. DPE-DADM-2023-1749-M de 19 de octubre de 2023, la Directora Administrativa, emite el "*Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023*", en el cual se solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

*"(…) Con base en los antecedentes y normativa expuesta, solicito gentilmente a usted, señor Coordinador General Administrativo Financiero, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1, numeral 2, de la Resolución Nro. 036-DPE-CGAJ-2021, autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (…)"*, quedando autorizado mediante comentario en la Hoja de Ruta del Quipux, por el Coordinador General Administrativa Financiero;

**Que,** el 19 de octubre de 2023, mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-1147-M, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 22 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General y la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico fiscal 2023, de la Defensoría del Pueblo, conforme consta en el memorando Nro. DPE-DADM-2023-1749-M de 19 de octubre de 2023, que contiene el Informe técnico para la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023", suscrito por la Directora Administrativa y el cuadro de reforma PAC adjunto.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en el portal de compras públicas, www.compraspublicas.gob.ec, correspondiente a la Defensoría del Pueblo, para el ejercicio económico fiscal 2023, de acuerdo a los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Gestión Documental proceda con la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC), en la página web institucional de la DPE.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Dirección Administrativas de la Defensoría del Pueblo, la cabal ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC 2023) aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 5.-** De la ejecución de la presente Resolución que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y la Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad Quito Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de octubre de 2023.

Firmado electrónicamente por:
PABLO AN PING CHANG IBARRA

Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra
**COORDINADOR GENERAL**
**ADMINISTRATIVO FINANCIERO**